



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 022-2011-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Concejo Provincial de Barranca en la continuación Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2011, sobre **APROBACION DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS Y/O PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA 2011 - 2016.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo determinado en el Art.194° de la Constitución Política del Perú, la Ley de Reforma Constitucional N° 26780 los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciendo así mismo que corresponde al Concejo Municipal la funciones normativas y fiscalizadoras;

Que de conformidad con el Art. 81° Numeral 1.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece y faculta a las Municipalidades Provinciales a normar, regular el transporte público en su jurisdicción y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar y establecer las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC de fecha 22 de abril del 2009, se aprueba el "Reglamentó Nacional de Administración de Transporte", en cumplimiento a normado en la sétima disposición complementaria del D.S. 017-2009 MTC, publicado el 22 de abril del 2009 Reglamento Nacional de Administración del transporte, sus modificatorias y demás normas vigentes que rigen para la prestación del servicio de transporte, publico de regular de personas, cumple con adecuar su Plan Regulador de rutas para la Provincia de Barranca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2000-AL/CPB, se aprobó el Plan Regulador de Rutas para la Provincia de Barranca, el mismo que a la fecha ha quedado desfasado.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca en cumplimiento a la sétima Disposiciones Complementarias, establece un plazo de 360 días para que los Gobiernos Municipales que no cuenten con un Plan Regulador de Rutas deberá aprobarlo; en tal sentido, esta municipalidad cumple con actualizar el Plan Regulador de Rutas para la Provincia de Barranca, encargada su elaboración al Ingeniero de transportes, Julio Cesar Torres Cornejo, para el estudio técnico, regulación y ordenamiento del transporte de la Provincia de Barranca.

Que, el Decreto Supremo 033-01-MTC, Reglamento Nacional de Transito, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, deberán formular el Plan Regulador de Rutas



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

HP
C. J. J. J.

de conformidad a lo establecido en D.S. 017-2009 MTC, publicado el 22 de abril del Reglamento Nacional de Administración del transporte, sus modificatorias.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

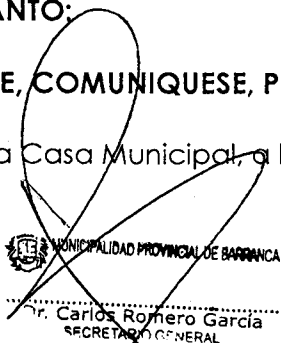
APROBACION DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS Y/O PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA 2011 - 2016.

- Artículo 1°** **APROBAR** el Plan Regulador de Rutas del servicio público de transporte regular de personas y/o pasajeros en la provincia de Barranca 2011 - 2016 que comprende: Presentación, Introducción, Cinco Capítulos, 08 Anexos y se incluye actas de trabajo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Artículo 2°** El otorgamiento de las Concesionarias de Rutas de acuerdo al plan regulador aprobado, se efectuará por licitación pública.
- Artículo 3°** Será requisitos para la participación de las licitaciones públicas haber previamente regularizado la concesión de ruta.
- Artículo 4°** Deróguese toda disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Artículo 5°** Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias correspondientes para el cumplimiento de la presente norma municipal.
- Artículo 6°** **PUBLIQUESE** la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veintiséis días del mes de Julio del Dos Mil Once.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Sr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Uñen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe

